

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, el apoderado de la parte demandante, dentro del término concedido en auto de fecha cuatro de abril del año en curso, presentó escrito mediante el cual pretende subsanar la presente demanda.
Bucaramanga, 29 de abril de 2022.

Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, veintinueve de abril de dos mil veintidós

Ref. Ejecutivo 2022-00163-00, seguido por el Sociedad Comercial CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A., en contra de Hernando Sanabria.

Observa el Despacho que, el apoderado judicial de la parte actora, el 18 de abril de hogaño, solicitó que se trasladara el título valor pagaré N°. 04010930000170348, que se pretende ejecutar, de la demanda radicada 2021-00666, que fue rechazada mediante proveído de fecha 25 de enero de los corrientes; y se anexara a la presente acción; y con ello dar cumplimiento a lo ordenado en el literal a), de la parte considerativa del auto de inadmisión de la demanda, proferido en el presente asunto; sin embargo, no se dio cumplimiento a los literal b), c), y d), del mencionado interlocutorio; luego no subsanó en debida forma, y el mencionado lapso se halla vencido, ahora según lo previsto en el art. 90 del C.G.P., se rechazará la demanda y se archivarán las presentes diligencias.

En virtud de lo anterior, considera el Despacho, que no se subsanó en debida forma y el lapso concedido se halla vencido, por tanto, según lo previsto en el art. 90 del C.G.P., se rechazará la demanda y se archivarán las presentes diligencias.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía, promovida por la Sociedad Comercial CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A., a través de apoderado judicial en contra de Hernando Sanabria, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído, se ordena el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE

JESUS ALEJANDRO MOGOLLON CALDERON
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>58</u> hoy,
<u>2 DE MAYO DE 2022</u>
 OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA SECRETARIO